



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El desarrollo de la industria hidrocarburífera hacia la costa de Río Negro y su despliegue en el Golfo San Matías, en articulación con la expansión de la formación Vaca Muerta y los proyectos de transporte y exportación de hidrocarburos desde la costa atlántica rionegrina, constituye uno de los pilares estratégicos del crecimiento económico provincial, con impacto directo en la generación de empleo, la inversión y el fortalecimiento del perfil productivo de la región.

Este nuevo desafío de desarrollo, requiere proponer –tal como ya se hizo en las audiencias públicas realizadas en Sierra Grande y San Antonio Este, donde la comunidad y las autoridades intercambiaron información para la autorización del tendido de un oleoducto, la instalación de una monoboya y de un buque licuefactor– la implementación de controles ambientales multidisciplinarios y estrictos, orientados a minimizar al máximo cualquier impacto sobre el mar y la zona costera.

Es atinado y justo subrayar que todo este proceso en pleno desarrollo, jamás imaginado en la vida política, económica y social de Río Negro se ha llevado adelante con una clara conducción del Estado provincial, que supo establecer reglas de juego previsibles y generar confianza en los actores económicos, por ejemplo, adhiriendo al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI). Queda ahora consolidar un esquema de control ambiental acorde a las características de la actividad.

Como hemos sostenido siempre desde esta bancada en las audiencias públicas realizadas en Sierra Grande y en San Antonio Este, donde la comunidad y las autoridades intercambiaron información para autorizar el tendido de un oleoducto con una monoboya y la instalación de un buque licuefactor, se hace necesario establecer controles ambientales multidisciplinarios estrictos para minimizar al extremo cualquier daño ambiental en el territorio provincial, en el mar y en la zona costera.

En este contexto, y frente a la creciente escala y complejidad de los proyectos hidrocarburíferos –que incluyen infraestructura de transporte, terminales portuarias y operaciones en el ámbito marítimo–, resulta oportuno fortalecer y complementar las herramientas institucionales existentes, con el objetivo de consolidar un sistema de monitoreo ambiental moderno, eficiente y transparente.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Cuando se habla de proyectos hidrocarburíferos en el Golfo San Matías se suele recurrir a la tragedia ambiental provocada por el superpetrolero Exxon Valdés el 24 de marzo de 1989, cuando encalló en el arrecife Bligh en el Prince William Sound de Alaska, liberando más de 42.000 metros cúbicos de crudo. En los 37 años transcurridos desde aquel entonces, la enseñanza dejada por esta hipercontaminación, las nuevas tecnología y modernas normas de vigilancia ambiental que se aplican a la explotación y transporte de gas y de petróleo han reducido considerablemente esta amenaza.

Sin embargo, es prudente plantearse un inevitable porcentaje de potencial riesgo que esta industria implica para proponerse establecer desde el Estado fiscalización, controles y medidas preventivas, junto con la participación de instituciones científicas y académicas de reconocido prestigio, que nos permitirá avanzar hacia esquemas de seguimiento más precisos, basados en evidencia y alineados con las mejores prácticas internacionales, aun cuando el impacto ecológico es uno de los puntos más críticos y vigilados por regulaciones internacionales.

El impacto que desde todo punto de vista implica el desarrollo de la industria hidrocarburífera en la zona atlántica, no nos debe impedir observar que el Golfo San Matías es un área de alto valor estratégico y ambiental, por lo que -sin dramatizar, ni vaticinar desastres ecológicos fenomenales como suelen manifestar algunos sectores radicalizados y de la vida política rionegrina-, se vuelve necesario profundizar los mecanismos de monitoreo y control, asegurando la presencia de capacidades técnicas adecuadas para la prevención, detección y mitigación de eventuales impactos.

En la Argentina, la industria hidrocarburífera está integrando tecnologías de vanguardia para asegurar que el crecimiento de la producción sea compatible con estándares ambientales internacionales.

Se puede mencionar que en el yacimiento no convencional de Vaca Muerta el enfoque está en la industria 4.0 para minimizar el impacto terrestre y optimizar recursos y para ello cuenta con Centros de Inteligencia en Tiempo Real. YPF, empresa que lidera los principales proyectos de exportación de petróleo y gas desde Punta Colorada, Sierra Grande, hasta el sur de Las Grutas, opera un centro de monitoreo que supervisa perforaciones y fracturas a más de 1.300 km de distancia. Esto permite detectar y corregir errores operativos instantáneamente, reduciendo el riesgo de incidentes ambientales.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Se aplican además tecnologías de monitoreo de trayectorias de pozos para evitar interferencias y asegurar la integridad de los acuíferos y para la reducción de emisiones. Startups locales están implementando Inteligencia Artificial para medir y reducir la huella de carbono y las fugas de metano, apuntando al concepto de "barril Net Zero" exigido por mercados europeos.

En el Mar Argentino, la protección de ballenas y delfines durante la exploración sísmica se rige por el Protocolo para el Monitoreo de Fauna Marina (Resolución 201/2021). Este marco normativo es el primero en Argentina en estandarizar cómo deben operar los buques para minimizar el impacto acústico sobre especies vulnerables.

El desarrollo de la actividad hidrocarburífera en la Provincia de Río Negro ha adquirido en los últimos años una relevancia estratégica sin precedentes, particularmente a partir de la expansión de proyectos vinculados a la formación Vaca Muerta y de iniciativas de transporte y exportación de hidrocarburos hacia el Golfo San Matías.

Este proceso representa una oportunidad histórica en términos de inversión, generación de empleo y crecimiento económico que ya se percibe en toda la región atlántica. Sin embargo, también conlleva desafíos significativos en materia ambiental, territorial y social, que requieren ser abordados mediante herramientas institucionales modernas, transparentes y participativas.

En este contexto, la Provincia ha avanzado en marcos regulatorios que fortalecen el control estatal sobre la actividad. No obstante, la complejidad creciente de los proyectos hidrocarburíferos -que incluyen oleoductos, terminales portuarias, plantas de tratamiento y operaciones de gran escala- exige evolucionar hacia esquemas de gobernanza que incorporen múltiples actores y saberes.

La experiencia comparada, tanto a nivel nacional como internacional, demuestra que los sistemas de control ambiental más eficaces son aquellos que combinan la capacidad técnica del Estado y la participación del sistema científico y académico.

En este sentido, resulta necesario avanzar hacia un modelo de control ambiental ampliado, que supere el esquema exclusivamente administrativo y habilite instancias institucionalizadas de participación, acceso a la información y seguimiento permanente.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La creación de una Comisión Ambiental Mixta de Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera se inscribe en esta lógica, proponiendo un ámbito estable de articulación entre el Estado, el sistema científico-tecnológico, los gobiernos locales, los sectores productivos y la sociedad civil.

Se trata de una herramienta complementaria al accionar de la autoridad de aplicación, que en ningún caso implica una superposición de competencias ni una alteración del esquema de control vigente, sino que contribuye a fortalecerlo.

La Comisión que se presenta en este proyecto, permitirá articular de manera institucional la participación de organismos técnicos, universidades, gobiernos locales y actores vinculados a la actividad, consolidando un espacio de cooperación que amplíe la capacidad de monitoreo y mejore la calidad de la información disponible.

No implica una superposición de competencias con la autoridad de aplicación en materia ambiental, en el caso de Río Negro la Secretaría de Energía y Ambiente, sino que se concibe como un mecanismo complementario orientado a fortalecer la transparencia, mejorar la calidad del control, prevenir conflictos socioambientales y consolidar la denominada "licencia social" de los proyectos productivos.

Asimismo, la institucionalización de mecanismos de monitoreo ambiental con participación de la Universidad de Río Negro, la Universidad del Comahue y organismos científicos, como el INVAP y el CONICET, permitirá avanzar hacia sistemas de información abiertos, verificables y basados en evidencia, en línea con los principios de acceso a la información pública.

Es importante subrayar que la Constitución Nacional, en su artículo 41°, reconoce el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y el deber de las autoridades de proveer a su protección, así como a la utilización racional de los recursos naturales. En igual sentido, la Ley General del Ambiente establece el principio de participación ciudadana como uno de los ejes rectores de la política ambiental que ya se ha visto expresa en las Audiencias Públicas realizadas en Sierra Grande y San Antonio Este.

En consecuencia, la presente iniciativa busca armonizar el desarrollo productivo con la protección ambiental, promoviendo un modelo de gobernanza que otorgue previsibilidad a las inversiones, al tiempo que garantice controles efectivos, transparencia y participación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La consolidación de este tipo de herramientas institucionales no solo fortalece la calidad democrática, sino que también contribuye a generar confianza entre los distintos actores involucrados, condición indispensable para el desarrollo sostenible de la actividad hidrocarburífera en la Provincia.

Por todo lo expuesto, se considera oportuno y necesario avanzar en la creación de la Comisión Ambiental Mixta de Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera, tal como fue convenido en el Artículo 12° del Acta Acuerdo firmada por la Provincia de Río Negro y Vaca Muerta Oil Sur S.A., como un instrumento moderno, equilibrado y acorde a los desafíos actuales y futuros en esta materia en Río Negro.

Por ello:

Autoría: Fernando FRUGONI.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Créase tal lo convenido en el Artículo 12° del Acta Acuerdo firmada entre la Provincia de Río Negro y Vaca Muerta Oil Sur S.A. y ratificada por la Legislatura rionegrina, la Comisión Ambiental Mixta de Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera de la Provincia de Río Negro, la que tendrá carácter de Permanente con facultades de control y seguimiento de toda la actividad hidrocarburífera presente y futura que se lleve a cabo en tierra y mar de jurisdicción rionegrina.

Artículo 2°.- La Comisión estará integrada por 2 (dos) representantes de la Secretaría de Energía y Ambiente, 1 (un) representante de la Universidad Nacional de Río Negro, 1 (un) representante de la Universidad Nacional del Comahue, 1 (un) representante de la Empresa Investigaciones Aplicadas (INVAP S.E.), 1 representante del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), 1 (un) representante de cada municipio involucrado en los proyectos, 1 (un) representante de la/las empresa/s que llevan a cabo las tareas de explotación hidrocarburífera.

La Comisión podrá convocar, en carácter consultivo no vinculante, a organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas adicionales y especialistas independientes, cuando la temática así lo requiera.

Artículo 3°.- La Secretaría de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro será el organismo de aplicación y ejercerá la Coordinación General de la Comisión garantizando su funcionamiento y articulación institucional. Como tal, será la encargada de establecer los convenios y/o contratos respectivos con las Universidades Nacionales de Río Negro y del Comahue, con INVAP S.E. y con CONICET, para garantizar su participación en la referida Comisión.

Artículo 4°.- La representación de la Secretaría de Energía y Ambiente será quien presida la Comisión Ambiental Mixta de Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera de la Provincia



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de Río Negro, no pudiendo ser desplazada, aún con el voto mayoritario de sus integrantes.

Artículo 5°.- La Comisión Ambiental Mixta de Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera de la Provincia de Río Negro, será la encargada de elaborar el Programa de Monitoreo del Golfo San Matías, realizar el seguimiento de su implementación, emitir informes técnicos periódicos de carácter público y formular recomendaciones a la autoridad de aplicación, todo esto en el marco de lo establecido en el artículo 12° del Acta Acuerdo firmada entre la Provincia de Río Negro y Vaca Muerta Oil Sur S.A. ratificada por la Legislatura de Río Negro.

Artículo 6°.- El funcionamiento, toda la operatoria y estudios de la Comisión Ambiental Mixta de Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera de la Provincia de Río Negro, será financiada por las empresas que lleven adelante los proyectos que impacten en el golfo San Matías, tal lo acordado en el Artículo 12° del Acta Acuerdo. Los fondos serán administrados por la autoridad de aplicación, garantizando criterios de transparencia y control.

Artículo 7°.- La Comisión Ambiental Mixta de Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera de la Provincia de Río Negro deberá garantizar, más allá de los controles y monitoreos remotos que realizan las empresas que llevan adelante los proyectos en el Golfo San Matías, la presencia de manera permanente en la costa rionegrina en donde se llevan a cabo las actividades hidrocarburíferas, de los más modernos métodos físicos y tecnológicos de materiales y equipamiento de contención y/o mitigación de cualquier acción que pueda afectar el ambiente y su biodiversidad.

Artículo 8°.- La Comisión Ambiental Mixta de Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera de la Provincia de Río Negro, tendrá campo de intervención en todas las actividades hidrocarburíferas que se realizan o realizarán en el territorio rionegrino, sea en la exportación de productos y subproductos, como plantas en tierra y mar y en su transporte sea por oleoductos, gasoductos o cualquier otro método que se utilice o se cree en el futuro.

Artículo 9°.- La Comisión Ambiental Mixta de Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera de la Provincia de Río Negro, deberá garantizar la generación y difusión periódica de información ambiental vinculada a la actividad hidrocarburífera, promoviendo el acceso público a los datos de monitoreo en formatos adecuados. También podrá promover instancias de participación, consulta y comunicación pública, incluyendo audiencias, talleres o informes abiertos, a fin de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

fortalecer la transparencia y la confianza social en el desarrollo de la actividad.

Artículo 10.- La Comisión Ambiental Mixta de Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera de la Provincia de Río Negro, deberá ser constituida a los sesenta (60) días de promulgada la presente Ley.

Artículo 11.- La Comisión Ambiental Mixta de Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera de la Provincia de Río Negro, elaborará su reglamento interno para su funcionamiento.

Artículo 12.- De forma.